

Contra la Mujer en el Jurisdicción del distrito de San Juan de Miraflores", a fin de ejecutar actos conmemorativos que involucren a las autoridades públicas, privadas y sociedad civil.

**Artículo Segundo.-** IMPULSAR políticas públicas locales que aborde la problemática e involucre a todos los integrantes de la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Miraflores.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social en coordinación con la Instancia de Concertación Distrital a fin de articular y promover acciones orientadas a disminuir la violencia contra la mujer.

**Artículo Cuarto.-** PROMOVER el compromiso de las Instituciones del Estado y la Sociedad Civil para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de actividades de concientización de prevención y atención a las víctimas de violencia contra la mujer y grupo familiar.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", la cual regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático la publicación de la presente Ordenanza en el portal web institucional ([www.munisjm.gov.pe](http://www.munisjm.gov.pe)) en la misma fecha de la publicación oficial.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MARIA CRISTINA NINA GARNICA  
Alcaldesa

1905049-1

## Designan Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293-2020/MDSJM

San Juan de Miraflores, 6 de noviembre del 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTOS:

El Informe N° 666-2020-MDSJM-GAF/SGRRHH, de la Subgerencia de Recursos Humanos, sobre el proceso de selección Convocatoria N° 25-2020-MDSJM, el Memorandum N° 1865-2020-GAF-MDSJM de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 446-2020-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, establece que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su

designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala que, la designación del Ejecutor como del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos, el cual su designación se hará mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía que le permitan ejercer sus funciones. Asimismo, el numeral 7.2 estipula que tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva";

Que, el Informe N° 666-2020-MDSJM-GAF/SGRRHH emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos da cuenta que en virtud al Proceso de Selección CAS N° 025-2020/MDSJM se declaró ganador al señor Mendieta Flores Pablo Steven en el puesto de Ejecutor Coactivo.

Que, el Informe N° 446-2020-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal FAVORABLE para la emisión de las Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales se designara a un (01) Ejecutor Coactivo y dos (02) Auxiliares Coactivos respectivamente;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR, al señor MENDIETA FLORES PABLO STEVEN identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41720676 en el puesto de Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, bajo el régimen laboral especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas complementarias, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el diario Oficial "El Peruano"

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA CRISTINA NINA GARNICA  
Alcaldesa

1905051-1

## Designan Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294-2020/MDSJM

San Juan de Miraflores, 6 de noviembre del 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTOS:

El Informe N° 666-2020-MDSJM-GAF/SGRRHH, de la Subgerencia de Recursos Humanos, sobre el proceso de selección Convocatoria N° 25-2020-MDSJM, el Memorandum N° 1865-2020-GAF-MDSJM de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 446-2020-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley



N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, establece que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala que, la designación del Ejecutor como del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos, el cual su designación se hará mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía que le permitan ejercer sus funciones. Asimismo, el numeral 7.2 estipula que tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva”;

Que, el Informe N° 666-2020-MDSJM-GAF/SGRRHH emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos da cuenta que en virtud al Proceso de Selección CAS N° 025-2020/MDSJM se declaró ganador al Señor Anculli Cahuana Juan José en el puesto de Auxiliar Coactivo;

Que, el Informe N° 446-2020-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal FAVORABLE para la emisión de las Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales se designara a un (01) Ejecutor Coactivo y dos (02) Auxiliares Coactivos respectivamente;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR, al Señor ANCULLI CAHUANA JUAN JOSÉ identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07017840, en el en el puesto de Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, bajo el régimen laboral especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas complementarias, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el diario Oficial “El Peruano”

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA CRISTINA NINA GARNICA  
Alcaldesa

1905052-1

### Designan Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 295-2020/MDSJM

San Juan de Miraflores, 6 de noviembre del 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

#### VISTOS:

El Informe N° 666-2020-MDSJM-GAF/SGRRHH, de la Subgerencia de Recursos Humanos, sobre el proceso de selección Convocatoria N° 25-2020-MDSJM, el Memorándum N° 1865-2020-GAF-MDSJM de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 446-2020-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, establece que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala que, la designación del Ejecutor como del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos, el cual su designación se hará mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía que le permitan ejercer sus funciones. Asimismo, el numeral 7.2 estipula que tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva”;

Que, el Informe N° 666-2020-MDSJM-GAF/SGRRHH emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos da cuenta que en virtud al Proceso de Selección CAS N° 025-2020/MDSJM se declaró ganador a la Señorita Huamán Huamán Deyse Angela en el puesto de Auxiliar Coactivo;

Que, el Informe N° 446-2020-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal FAVORABLE para la emisión de las Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales se designara a un (01) Ejecutor Coactivo y dos (02) Auxiliares Coactivos respectivamente;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la señorita HUAMÁN HUAMÁN DEYSE ANGELA identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46215336 en el puesto de Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, bajo el régimen laboral especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas complementarias, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el diario Oficial “El Peruano”

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA CRISTINA NINA GARNICA  
Alcaldesa

1905055-1